



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 127 /25

Rawson, 19 de Agosto 2025

VISTO: El Expediente N° 41.684, año 2024, caratulado: "COMUNA RURAL DE DOCTOR ATILIO OSCAR VIGLIONE S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2024"; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 19) corre agregada la Resolución N° 31/25 TC mediante la cual se conmina a los responsables, a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de Agosto a Diciembre del ejercicio 2024. Obrando la constancia de notificación de la citada Resolución a fs. 22/23.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 33 mediante Dictamen N° 299/2025 solicitando la aplicación de multas del 50% del valor del módulo a los responsables de la Comuna.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$193.343,50) a la Presidente de la Comuna Rural, Sra. Fátima AVILES, por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de Agosto a Diciembre del Ejercicio 2024 en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71 **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$193.343,50) a la Presidente Sra. Fátima AVILES (DNI 37.069.024), por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de Agosto a Diciembre del Ejercicio 2024, conminada bajo Resolución N° 31/25 TC.

Segundo: Requerir a los responsables dar cumplimiento con lo solicitado mediante la Resolución presentemente indicada, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como

perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada.

Cumplido, ARCHIVASE.

jcv

Voc. En ej. De la presidencia Cr.. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Pablo Sebastián SAN PEDRO

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Ante mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES